

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, poder otorgado por el cesionario junto con avalúo catastral del vehículo automotor de placa MIL-437. Queda para proveer.

Palmira (V), 05 de agosto de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira

Palmira, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

El cesionario dentro de este asunto, señor Rómulo Daniel Ortiz Peña, confiere poder a la abogada doctora Dahina Ortiz Hernández, a fin de que lo represente dentro de este asunto, y por reunir el mismo los requisitos del arts. 75 del C.G. Proceso, el juzgado le reconoce personería, teniendo como revocado el poder a su abogada anterior.

Al aportar la demandante con escrito de 13 de marzo de este año, un formulario para declaración de impuesto de la Gobernación del Valle del Cauca que da cuenta del avalúo comercial del vehículo automotor de Placas MIL-437 en suma de \$35.700.000, del mismo se correrá traslado al verificarse que el que obra en el expediente data del año 2017. En consecuencia, Despacho dispondrá dar traslado del mismo a la parte demandada conforme el art 444 del C. G. Proceso.

Por lo expuesto, Juzgado

DISPONE

1°. RECONOCER personería a la abogada Dahiana Ortiz Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.160.877 y T.P No. 296.614 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada del cesionario señor Rómulo Daniel Ortiz Peña.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder de la abogada Eliana Andrea Pelaez Hernandez para los efectos del artículo 76 del C.G. P

2º Del avalúo del vehículo automotor aprisionado en este asunto e identificado con la MIL -437 (folio 297), córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme al art. 444 numeral 2 del C. G. P.

La parte podrá solicitar copia del mismo para su revisión en la cuenta de correo institucional del juzgado j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co de la cuenta de correo personal o de la que figure en el registro nacional de abogados de estar asistido por procurador judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

Se notifica por Estados del 06 de agosto de 2020

fem

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47fa1ec00cc8cbb3a0dd473317a84b80e8514009ee79cba5fd588d802ae129
92**

Documento generado en 05/08/2020 03:29:55 p.m.